

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó plan de promoción de inversión privada a ejecutarse en tierras eriazas ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCION SUPREMA N° 060-2003-EF

Lima, 7 de febrero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 009-2002-AG, se aprobaron los planos definitivos y memorias descriptivas de 498.5635 Has. de tierras eriazas sin derecho de agua de propiedad del Ministerio de Agricultura, ubicadas en Nasca, departamento de Ica, incorporándose dichas áreas al dominio del Estado y encargándose a la COPRI su venta o concesión en subasta pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad, Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, de conformidad con la segunda disposición complementaria de la Ley N° 26505 y Artículo 13 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-97-AG, la COPRI, hoy PROINVERSIÓN, es la entidad encargada de vender u otorgar en concesión las tierras eriazas de dominio del Estado mediante subasta pública;

Que, en virtud de lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, modificado por la Ley N° 27750, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2002, ha aprobado el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en 498.5635 Has. de tierras eriazas sin derecho de uso de agua de propiedad del Ministerio de Agricultura, ubicadas en Nasca, departamento de Ica;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674 y la Ley N° 26505;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, conforme al cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en 498.5635 Has. de tierras eriazas sin derecho de uso de agua de propiedad del Ministerio de Agricultura, ubicadas en Nasca, departamento de Ica, siendo la modalidad aplicable a dicho proceso la mencionada en el literal a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 2.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura